



Junta Central de Usuarios de Aguas del Valle del Almanzora



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN  
Y MEDIO AMBIENTE

acuaMed

**SEGUNDA ADENDA  
AL CONVENIO REGULADOR DE LA EJECUCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LAS  
OBRAS DE CONEXIÓN DE AGUAS DESDE EL PANTANO DEL NEGRATÍN A LA  
CUENCA DEL ALMANZORA FIRMADO EL  
30 DE JULIO DE 1999**



Junta Central de Usuarios de Aguas del Valle del Almanzora



**SEGUNDA ADENDA  
AL CONVENIO REGULADOR DE LA EJECUCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LAS OBRAS DE  
CONEXIÓN DE AGUAS DESDE EL PANTANO DEL NEGRATIN A LA CUENCA DEL  
ALMANZORA FIRMADO EL  
30 DE JULIO DE 1999**

En Almería a 24 de abril de 2014

**REUNIDOS**

**De una parte, D.** \_\_\_\_\_, español, mayor de edad, con DNI en vigor número \_\_\_\_\_ con domicilio a estos efectos en la calle Albasanz, 11 de Madrid.

El Sr. \_\_\_\_\_ actúa en nombre y representación de la entidad AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.A. (en adelante ACUAMED), domiciliada en Madrid, calle Albasanz, 11, constituida por tiempo indefinido en escritura otorgada ante el Notario de Madrid D. \_\_\_\_\_, el 7 de marzo de 2002, con el número \_\_\_\_\_ de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo \_\_\_\_\_, folio \_\_\_\_\_, hoja M-\_\_\_\_\_, y con C.I.F. \_\_\_\_\_.

Las facultades del Sr. \_\_\_\_\_ para este acto derivan de su condición de Director General según lo acordado por el Consejo de Administración de la Sociedad, en su reunión del día 9 de febrero de 2012, como resulta de la certificación que se incorpora como Anexo número 1 a la presente Adenda, expedida por la Secretaria del Consejo de Administración de Aguas de las Cuencas Mediterráneas, S.A. con el visto bueno del Presidente.

**De otra parte, D.** \_\_\_\_\_, español, mayor de edad, con DNI en vigor número \_\_\_\_\_, con domicilio a estos efectos en Cruce San Francisco S/N apartado correos 118, Huércal-Overa (Almería).

El Sr. \_\_\_\_\_ actúa en nombre y representación de la Junta Central de Usuarios de Aguas del Valle del Almanzora (en adelante la Comunidad de Usuarios), domiciliada en Cruce San Francisco S/N apartado correos \_\_\_\_\_, Huércal-Overa (Almería), cuyas ordenanzas y reglamentos fueron aprobados por resolución de la Confederación Hidrográfica del Sur, el 9 de agosto de 1988.

Las facultades del Sr. \_\_\_\_\_ para este acto derivan de lo acordado por la Comisión de Gobierno celebrada el día 14 de diciembre de 2013, como Presidente de dicha Comisión, interviene, según resulta de certificación que se incorpora como Anexo número 2 a la presente Adenda, expedida por el Secretario de la Junta Central de Usuarios de Aguas del Valle del Almanzora con el visto bueno del Presidente.

En nombre y representación de la entidad AGUAS DEL ALMANZORA, S.A. (en adelante Aguas del Almanzora) D. \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, domiciliada en Cruce San Francisco S/N apartado correos 118, Huércal-Overa (Almería), constituida por tiempo indefinido en escritura otorgada ante el Notario de Huércal-Overa D. \_\_\_\_\_, el 6 de junio de 1997, con el número \_\_\_\_\_ de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Almería al tomo \_\_\_\_\_, folio 1 \_\_\_\_\_, sección 8ª, hoja \_\_\_\_\_.

Las facultades del Sr. \_\_\_\_\_ para este acto derivan de lo acordado por el Consejo de Administración de la Sociedad, en su reunión del día 22 de noviembre de 2013, como resulta de certificación que se incorpora como Anexo número 3 a la presente Adenda, expedida por el



Secretario del Consejo de Administración de Aguas del Almanzora, S.A. con el visto bueno del Presidente.

Las partes tienen y se reconocen, en el concepto en el que intervienen, la capacidad legal y representación necesarias, que aseguran no haber sido objeto de restricción, para formalizar la presente Adenda al Convenio regulador de la ejecución y explotación de las obras de conexión de aguas desde el Pantano del Negratín a la Cuenca del Almanzora (en adelante el Convenio de Usuarios) firmado con fecha 30 de julio de 1999, y

### MANIFIESTAN

- Primero:** Que con fecha de 23 de junio de 2006, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 169 apartado f) de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, el Consejo de Ministros aprueba la fusión por absorción entre las sociedades "Aguas de las Cuencas Mediterráneas, S.A." como sociedad absorbente y "Aguas de la Cuenca del Sur, S.A.U." como sociedad absorbida. Dicho proceso culminó mediante la inscripción de la correspondiente escritura de fusión en el Registro Mercantil de Málaga, el día 16 de octubre de 2006 y en el Registro Mercantil de Madrid el día 19 de octubre de 2006, produciéndose la pérdida de la personalidad jurídica de la sociedad "Aguas de la Cuenca del Sur, S.A.U." y la transmisión en bloque de todo su patrimonio a la sociedad "Aguas de las Cuencas Mediterráneas, S.A.", así como todos los derechos y obligaciones de aquella hacia ACUAMED.
- Segundo:** Que ACUSUR, la Comunidad de Usuarios y Aguas de Almanzora formalizaron el Convenio de Usuarios el día 30 de julio de 1999. El mismo fue objeto de modificación mediante Adenda firmada el día 27 de julio de 2006, que entre otras cosas fijó:
- El 1 de enero de 2005 como fecha de inicio de la explotación y comienzo del período de 50 años de duración del Convenio de Usuarios.
  - El importe de la financiación ajena a formalizar por ACUSUR, así como sus principales condiciones.
  - El establecimiento de las tarifas del ejercicio 2005 y siguientes, declarando el año 2006 como de carencia.
  - El reconocimiento de otros derechos y obligaciones en relación con la ejecución de las obras y entregas realizadas por Aguas de Almanzora.
- Tercero:** Que según se desprende de las Cuentas Anuales, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2007, de ACUAMED el coste de las infraestructuras objeto del Convenio de Usuarios a esa fecha asciende a 175.200.420 € (ciento setenta y cinco millones doscientos mil cuatrocientos veinte euros) Estando pendiente de liquidación definitiva algunos contratos asociados a las instalaciones de aprovechamiento hidroeléctrico.
- Cuarto:** Que ACUAMED, a la fecha de firma de esta Adenda no ha formalizado la operación financiera recogida en la cláusula segunda de la Adenda firmada el 27 de julio de 2005. Durante el ejercicio 2007 la financiación correspondiente al 70% de los costes de las obras ha sido soportada con los recursos propios de ACUAMED.

Que de acuerdo con lo estipulado en la cláusula segunda de la Adenda antes referida la operación financiera se solicitaría por un importe de 126.966.160,51 € (ciento veintiséis millones novecientos sesenta y seis mil ciento sesenta euros con cincuenta y un céntimos). Esta cifra se verá corregida por el nuevo importe de la inversión efectuada al cierre del ejercicio 2007, tal y como se



indica en la manifestación tercera anterior, siendo por tanto el nuevo importe 125.533.454,08 € (ciento veinticinco millones quinientos treinta y tres mil cuatrocientos cincuenta y cuatro euros con ocho céntimos).

Que el coste financiero implícito asumido por ACUAMED por este hecho supone, en el ejercicio 2007, la cantidad de 5.423.045,22 € (cinco millones cuatrocientos veintitrés mil cuarenta y cinco euros con veintidós céntimos) resultado de aplicar a la cifra señalada en el párrafo anterior el tipo de interés del 4,32% correspondiente a la retribución media de la tesorería obtenida por ACUAMED en el ejercicio 2007, según se desprende de sus Cuentas Anuales de ese ejercicio.

**Quinto:** Que en el ejercicio 2007 se han puesto en marcha las instalaciones de aprovechamiento hidroeléctrico. El contrato de suministro con la compañía eléctrica se ha formalizado por parte de ACUAMED, como titular de la explotación de las infraestructuras. El importe de los ingresos por aprovechamiento hidroeléctrico en el ejercicio 2007 ha sido de 1.710.126,53 € (un millón setecientos diez mil ciento veintiséis euros con cincuenta y tres céntimos) facturados a la sociedad Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U. en el anexo número 4 a esta Adenda se incluyen las facturas emitidas por ACUAMED.

Dichos aprovechamientos hidrológicos corresponden a la Comunidad de Usuarios y Aguas del Almanzora, en virtud de la cláusula VII del convenio de usuarios. Así mismo, la cláusula sexta del *Convenio regulador del régimen de gestión de la explotación de las obras del proyecto de conexión de aguas desde el Pantano del Negratín a la Cuenca del Almanzora*, firmado entre las partes el 2 de abril de 2004, establece que: *"... Si por imposibilidad administrativa, AGUAS DE LA CUENCA DEL SUR S.A. (ahora ACUAMED) no pudiera transmitir la titularidad del cobro generado por la venta de la producción eléctrica, el importe correspondiente mantendrá el carácter de ingreso a detracción de los gastos de explotación para la determinación de la tarifa de explotación"*.

**Sexto:** Que el año 2007 ha sido un año especialmente difícil desde el punto de vista hídrico para la explotación de las infraestructuras objeto del Convenio de Usuarios, obligando a éstos a incurrir en gastos de adquisición de derechos y trasvase de agua para abastecimiento de otros beneficiarios. Ante las dificultades que esta situación plantea a la Comunidad de Usuarios y Aguas del Almanzora –dificultades que éstos han transmitido a la Dirección General del Agua del anterior Ministerio de Medio Ambiente- interesa a la Comunidad de Usuarios y Aguas del Almanzora el aplazamiento de la tarifa correspondiente al ejercicio 2007.

**Séptimo:** Que la financiación del coste total de las infraestructuras reseñado en la manifestación tercera y considerando el devengo de intereses, tarifas y pagos realizados hasta la fecha de firma de esta Adenda, en relación con lo recogido en la cláusula III, Esquema financiero, del Convenio de Usuarios, se realizaría:

- a) Mediante la formalización de una o varias operación financiera por parte de ACUAMED. De acuerdo con lo recogido en la manifestación cuarta el importe de los créditos que ACUAMED podría haber formalizado a cargo de este Convenio a la fecha firma de esta Adenda asciende a la cantidad de 129.246.373,20 € (ciento veintinueve millones doscientos cuarenta y seis mil trescientos setenta y tres euros con veinte céntimos) resultado de:



## CLÁUSULAS

### **PRIMERA: Coste y financiación de las infraestructuras. Modificación de la Cláusula 111.- Esquema Financiero del Convenio de Usuarios.**

Las partes acuerdan dejar sin efecto la cláusula segunda de la Adenda firmada el 27 de julio de 2006 y referida en la manifestación segunda, cuyos extremos pasaran a regularse por lo recogido en los párrafos siguientes de esta cláusula.

De acuerdo con la manifestación tercera las partes reconocen que el coste las infraestructuras al 31 de diciembre de 2007 es de 175.200.420 € (ciento setenta y cinco millones doscientos mil cuatrocientos veinte euros). No obstante lo anterior el coste total de las infraestructuras será el que resulte de la liquidación de los contratos en ejecución, los expedientes de expropiaciones pendientes de resolver de forma definitiva, así como cualesquiera otros costes directamente relacionados con los anteriores y que resulte pertinente su activación de acuerdo con normas de contabilidad generalmente aceptadas, de acuerdo con los principios y normas aprobadas por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

Las partes acuerdan dar nueva redacción a la cláusula III. Esquema Financiero del Convenio de Usuarios, para recoger el contenido de esta Adenda y sus relaciones con el nuevo esquema tarifario que se actualiza en la cláusula segunda de esta Adenda, así como para recoger los posibles efectos de las ayudas o subvenciones reciba o pueda recibir la Comunidad de Regantes o Aguas del Almanzora, que quedará redactada de la siguiente forma:

### III.- ESQUEMA FINANCIERO.

La financiación del coste de la ejecución del Proyecto, siguiendo lo que a sus efectos indique el Convenio de Gestión Directa, se estructura y detalla de la siguiente forma:

- a) Mediante la formalización de una o varias operación financiera por parte de ACUAMED (antes Acusur) con el límite máximo del 70% del coste de la ejecución.
- b) El resto hasta el coste total de las infraestructuras objeto del Convenio de Usuario será financiado por ACUAMED (antes Acusur) con sus recursos propios.

Se entenderá por coste de la ejecución el coste las infraestructuras al 31 de diciembre de 2007, esto es 175.200.420 € (ciento setenta y cinco millones doscientos mil cuatrocientos veinte



- i. Sumar el 70% de los costes reconocidos en la manifestación tercera, esto es 122.640.294 € (ciento veintidós millones seiscientos cuarenta mil doscientos noventa y cuatro euros).
  - ii. Sumar los costes financieros devengados y no abonados con anterioridad al año 2007 por importe total de 2.893.160,51 (dos millones ochocientos noventa y tres mil ciento sesenta euros con cincuenta u un céntimos).
  - iii. Sumar los costes financieros devengados en el ejercicio 2007, de acuerdo con lo recogido en la manifestación cuarta, por importe de 5.423.045,22 € (cinco millones cuatrocientos veintitrés mil cuarenta y cinco euros con veintidós céntimos).
  - iv. Deducir la tarifa fijada para el ejercicio 2007, de acuerdo con lo recogido en la cláusula IV del Convenio de Usuarios, tal y como ha quedado redactada en la cláusula segunda de esta adenda, por importe de 1.710.126,53 € (un millón setecientos diez mil ciento veintiséis euros con cincuenta y tres céntimos).
- b) El resto hasta el coste total de las infraestructuras objeto del Convenio de Usuarios será financiado por ACUAMED con sus recursos propios, esto es un total de 52.560.126 € (cincuenta y dos millones quinientos sesenta mil ciento veintiséis euros). Este importe sería recuperado mediante cuotas semestrales del año 36 al 50 de vigencia del Convenio de Usuarios.

De esta forma, el importe total a repercutir en tarifas por Acuamed asciende a la cantidad de 181.806.499,20 € (ciento ochenta y un millones ochocientos seis mil cuatrocientos noventa y nueve euros con veinte céntimos) neta de intereses asociados a las operaciones financieras señaladas en el párrafo a) anterior y sin consideración del Impuesto sobre el Valor Añadido; resultado de acumular los importes recogidos en los párrafos a) y b) anteriores. Esta cifra no tiene en consideración las oportunas actualizaciones monetarias para su equivalencia financiera en el tiempo, siendo una mera suma de los derechos de cobro de Acuamed contra Aguas del Almanzora y la Comunidad de Regantes, sin inclusión de las cargas financieras reseñadas.

- Octavo:** Que interesa a Aguas del Almanzora y a la Comunidad de Usuarios establecer un marco de tarifas de amortización de las infraestructuras, que tomando en consideración la duración total del Convenio se establezca unas tarifas conocidas y fijas durante toda su vida. Por su parte Acuamed está interesada en mejorar el valor actual de los flujos financieros del Convenio.
- Noveno:** Que Aguas del Almanzora y la Comunidad de Usuarios están realizando gestiones ante diferentes Administraciones Públicas, autonómicas y estatales, con el fin último de conseguir ayudas o subvenciones para el pago de las tarifas recogidas en el Convenio, de acuerdo con esta adenda.
- Décimo:** Que interesa a las partes regular la financiación y repercusión posterior en tarifas de las grandes reparaciones a que pueda dar lugar la explotación de las infraestructuras objeto del Convenio.

Y sobre la base de estos antecedentes, las partes, actuando a través de las representaciones expuestas, formalizan la presente Adenda al Convenio de Usuarios regulador de la ejecución y explotación de las obras de conexión de aguas desde el Pantano del Negratín a la Cueda del Almanzora, el cual se regirá por las siguientes



## **SEGUNDA: Modificación de la cláusula IV. Tarifas del Convenio de Usuarios.**

De acuerdo con lo recogido en la manifestación séptima y octava las partes acuerdan fijar un nuevo escenario de tarifas, que por un lado recoja los hechos y tarifas devengadas y pagadas hasta el 30 de junio de 2008 y por otro fije un nuevo escenario de tarifas fijas y conocidas. El nuevo marco tarifario se establece sobre las siguientes bases de cálculo:

1. El importe total, en términos nominales y sin considerar la actualización de los flujos monetarios ni los intereses explícitos de las operaciones financieras, de los derechos de cobro de ACUAMED contra Aguas de Almanzora asciende a 181.806.499,20 € (ciento ochenta y un millones ochocientos seis mil cuatrocientos noventa y nueve euros con veinte céntimos), sin consideración del Impuesto sobre el Valor Añadido.
2. El crecimiento anual de la tarifa se fija en los siguientes porcentajes anuales:
  - a) Para los años 2009 a 2010, será del 3%
  - b) Para los años 2011 a 2017, será del 2,5%
  - c) Para los años 2018 a 2054, año de finalización del presente Convenio, será del 1,5%.
3. Se fija como tipo de interés para la equivalencia financiera de los flujos de las tarifas el 4%. Para su determinación las partes han tenido en consideración los tipos actuales del mercado interbancario (EURIBOR), los márgenes que la banca podría aplicar a una operación financiera de estas características y el hecho de que el esquema financiero original establecía un 70% con recursos al mercado financiero, a amortizar en los primeros 35 años de duración del convenio y el resto a amortizar los años 36 al 50 sin actualización.

El Anexo 5 detalla la cuantía de las tarifas a girar por ACUAMED desde el segundo semestre de 2008 hasta la finalización del Convenio de Usuarios. Las mismas podrán variar de acuerdo con la modificación que se acuerda de la cláusula IV del Convenio de Usuarios en esta misma Adenda.

Las partes acuerdan dar nueva redacción a la cláusula IV. Tarifas del Convenio de usuarios, para recoger el contenido de esta Adenda así como el adecuado tratamiento administrativo y económico de los ingresos por aprovechamiento hidroeléctrico, que quedará redactada de la siguiente forma:

### **IV.- TARIFAS.**

Las tarifas consistirán en:



euros). No obstante lo anterior el coste total de ejecución será el que resulte de la liquidación de los contratos en ejecución, los expedientes de expropiaciones pendientes de resolver de forma definitiva, así como cualesquiera otros costes directamente relacionados con los anteriores y que resulte pertinente su activación de acuerdo con normas de contabilidad generalmente aceptadas, de acuerdo con los principios y normas aprobadas por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

ACUAMED recuperará el coste total y las cargas financieras devengadas hasta el 31 de diciembre de 2007, así como las que pudieran devengarse en un futuro por costes financieros implícitos o explícitos asociados a la estructura de financiación aquí recogida mediante las tarifas que se regulan en la cláusula IV.

Las ayudas o subvenciones que Aguas del Almanzora o la Comunidad de Regantes reciban para el cumplimiento de sus obligaciones de pago de la tarifa regulada en la cláusula VI.- Tarifas, se aplicarán primero de acuerdo con las normas de concesión de tales ayudas o subvenciones y en cualquier caso se seguirán las siguientes normas básicas:

- a) Si consistiera en un único pago se aplicará a la cancelación del importe pendiente en los mismos términos recogidos en el último párrafo de la cláusula VI.- Tarifas para el caso de anticipos de tarifas allí recogidos.
- b) Si consistiera en el pago de un importe periódico, el mismo se aplicará por AcuaMed a reducir el importe de la siguiente tarifa de amortización. En el caso de que su aplicación y el abono de los ingresos por aprovechamiento hidroeléctrico señalados en el apartado a) de la cláusula VI.- Tarifas, fuese a favor de la Comunidad de Regantes o Aguas del Almanzora, tal exceso se tratará como un anticipo de tarifa, en los mismos términos recogidos en el párrafo anterior.



a) TARIFA FIJA DE AMORTIZACIÓN. Que permitirá, durante la duración del presente Convenio la recuperación de la inversión realizada por ACUAMED (antes Acusur) en términos de equivalencia financiera, así como las cargas financieras de las operaciones descritas en el apartado a) de la Cláusula III. Esquema Financiero.

A estos efectos y para el ejercicio 2005 esta tarifa quedó fijada en la cantidad de 2.000.000,00 € (dos millones de euros) que han sido abonados por Aguas del Almanzora y debidamente facturados por ACUAMED.

El ejercicio 2006 se consideró de carencia, acumulándose todas las cargas financieras devengadas al principal de la operación financiera que ACUAMED contratará para la financiación del coste total.

Para el ejercicio 2007 se fija la tarifa en la cantidad de 1.710.126,53 € (un millón setecientos diez mil ciento veintiséis euros con cincuenta y tres céntimos), equivalentes a los ingresos por aprovechamiento energético de ese ejercicio.

Para el primer semestre de 2008 la tarifa ha quedado fijada en 3.192.385,41 € (tres millones ciento noventa y dos mil trescientos ochenta y cinco euros con cuarenta y un céntimos).

Para el segundo semestre de 2008 la tarifa queda fijada 1.781.743,11 € (un millón setecientos ochenta y un mil setecientos cuarenta y tres euros con once céntimos) resultado de deducir de la tarifa total del ejercicio 2008, esto es 4.974.128,52 € (cuatro millones novecientos setenta y cuatro mil ciento veintiocho euros con cincuenta y dos céntimos) la tarifa el primer semestre reseñada en el párrafo anterior.

Para los ejercicios 2009 y siguientes la tarifa anual se determinará incrementando la del año anterior en las siguientes tasas:

- i. Para los años 2009 a 2010, será del 3%
- ii. Para los años 2011 a 2017, será del 2,5%.



- iii. Para los años 2018 a 2054, año de finalización del presente Convenio, será del 1,5%.

Las tarifas de cada año serán las que se incluyen en el Anexo de Tarifas de este Convenio, determinadas con las tasas de crecimiento antes señaladas y dada una tarifa inicial del año 2008 de 4.974.128,52 € (cuatro millones novecientos setenta y cuatro mil ciento veinte ocho euros con cincuenta y dos céntimos).

Cuando se determine el coste total de acuerdo con la cláusula III se realizará el correspondiente ajuste de las tarifas para recoger el nuevo importe con los mismos criterios financieros utilizados para la determinación de las tarifas desde el segundo semestre de 2008. Para ello se incrementará el capital vivo en ese momento a los efectos de determinar el nuevo importe de tarifas de amortización de acuerdo con los criterios financieros acordados, esto es un tipo de interés del cuatro por ciento (4,00%) y las tasas de crecimiento antes señaladas.

Desde el segundo semestre de 2008, del importe de la tarifa así calculada, se deducirán los ingresos por aprovechamiento energético a que se refiere la cláusula VII.- Explotación de la obra, facturados por ACUAMED en el semestre. Para ello ACUAMED emitirá factura de abono con fecha 30 de junio y 30 de diciembre de cada año, que reducirá el compromiso de pago y el importe de la tarifa calculada de acuerdo con los párrafos anteriores.

Esta tarifa podrá ser incrementada en aplicación de la fórmula de financiación establecida para las "grandes reparaciones", tal y como se recoge en la cláusula VII.- Explotación de la obra.

b) TARIFA FIJA. DE EXPLOTACIÓN. Esta tarifa se determinará en términos que cubran los gastos de funcionamiento, explotación y mantenimiento de la obra hidráulica y será



fijada anualmente, con objeto de que incluya por su coste real los elementos que la componen, y comunicada por LA JUNTA CENTRAL DE USUARIOS DE AGUAS DEL VALLE DE ALMANZORA o, en los términos a que se refiere el último párrafo de la Cláusula II, por AGUAS DEL ALMANZORA, S.A. a ACUSUR en el mes de enero de cada año, para su aprobación. A estos costes se añadirá el 3% sobre la tarifa de explotación repercutida a los usuarios, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula VIII de este convenio.

Aguas del Almanzora y la Comunidad de Regantes aceptan en este acto que ACUAMED pueda, en caso de ser necesario, ceder o pignorar todos o parte de los derechos de cobro de las tarifas aquí reseñadas a favor de una o varias operaciones crediticias que pueda formalizar en un futuro, comprometiéndose aquellas a otorgar cuantos consentimientos y autorizaciones soliciten las entidades financieras, sin que esto suponga modificación alguna de las tarifas aquí reguladas, ni el establecimiento de garantías por parte de Aguas del Almanzora o la Comunidad de Regantes a favor de ACUAMED, más allá de su obligación de pago aquí recogida.

Asimismo, LA JUNTA CENTRAL DE USUARIOS DE AGUAS DEL VALLE DEL AMANZORA o la mercantil AGUAS DEL ALMANZORA, S.A. podrán anticipar la devolución y amortización de las tarifas de amortización recogidas en esta Cláusula, mediante el incremento de cada cuota o la aportación de una cuota o pago de amortización adicional. En tal caso se realizarán los cálculos financieros oportunos para determinar las cuotas restantes hasta la finalización de la vigencia del Convenio, al tipo fijo del 4,00% (cuatro por ciento) que de como resultado un valor actual neto de los pagos equivalentes tomando en consideración el anticipo realizado. ACUAMED incluirá en sus operaciones financieras las cláusulas de cancelación anticipada de la operación necesarias que permitan la aplicación de estos pagos a la cancelación anticipada de las mismas.



**TERCERA: Modificación de la cláusula V. Compromiso de pago de las tarifas.**

Las partes acuerdan dar nueva redacción al párrafo segundo de la cláusula V. Compromiso de pago de las tarifas, para recoger el contenido de esta Adenda ajustando las fechas de vencimiento a las establecidas en la operación financiera a formalizar:

V.- COMPROMISO DE PAGO DE LAS TARIFAS.

LA JUNTA CENTRAL DE USUARIOS DE AGUAS DEL VALLE DEL ALMANZORA y en su caso, en los términos en que se refiere el último párrafo de la Cláusula II, la mercantil AGUAS DEL ALMANZORA, S.A., se obligan formalmente al pago de las tarifas, en la parte que les corresponde, en los plazos y condiciones que se establecen a continuación y en los correspondientes Anexos.

LA JUNTA CENTRAL DE USUARIOS DEL VALLE DEL ALMANZORA o la mercantil AGUAS DEL ALMANZORA, S.A. efectuarán el pago de la tarifa de amortización en dos pagos anuales en los días 30 de julio y 30 de enero de cada año, respecto de la tarifa devengada y facturada el semestre anterior, o el día hábil inmediatamente siguiente, en el establecimiento bancario que ACUAMED le indique. Asimismo el 3% de la tarifa de explotación calculada con arreglo a los metros cúbicos de agua trasvasada se pagará en dos pagos anuales en los cinco primeros días de los meses de junio y noviembre de cada año, en el establecimiento bancario que ACUAMED le indique.

Ni la JUNTA CENTRAL DE USUARIOS DE AGUAS DEL VALLE DEL ALMANZORA ni la mercantil AGUAS DEL ALMANZORA, S.A. podrán invocar el impago de las tarifas por los usuarios para excusar el pago de las mismas a ACUAMED (antes Acusur) viniendo obligada a realizar lo necesario para arbitrar los fondos precisos para el pago, haciéndose cargo así mismo de las consecuencias de la demora en el mismo.

Igualmente, la JUNTA CENTRAL DE USUARIOS DE AGUAS DEL VALLE DEL ALMANZORA o la mercantil AGUAS DEL ALMANZORA, S.A. compensarán a ACUAMED (antes Acusur) en caso de demora en el pago de la tarifa, mediante el abono de todos los costes y gastos que repercuta



a ésta la entidad financiera prestataria de la operación u operaciones definidas en el apartado a) de la Cláusula III.- Esquema Financiero, más las cantidades que procedan conforme a la ley 3/2004 de prevención de la morosidad en operaciones comerciales o la que le sustituya en la regulación de los intereses o cantidades devengadas por la demora, calculados desde la fecha de entrada en mora, hasta la fecha de efectivo abono de las cantidades adeudadas, en concepto de costes y gastos de gestión. Cualquier otro cobro se aplicará primero a satisfacer el recargo aquí descrito y luego al pago del importe adeudado a la entidad financiera. Además la JUNTA CENTRAL DE USUARIOS DE AGUAS DEL VALLE DEL ALMANZORA o la mercantil AGUAS DEL ALMANZORA, S.A. compensará a ACUAMED de cuantos costes y gastos suponga la ejecución y cobro de cualquier importe vencido y no pagado incluyendo los judiciales.

#### **CUARTA:**

#### **Modificación de la cláusula VIII. Explotación de la obra.**

Las partes acuerdan dar nueva redacción a la cláusula VIII. Explotación de la obra, para regular la financiación y repercusión en tarifas de las actuaciones que puedan considerarse como "*gran reparación*":

#### **VIII.- EXPLOTACIÓN DE LA OBRA.**

La cláusula octava del Convenio de Gestión Directa entre ACUSUR (ahora ACUAMED) y el Ministerio de Medio Ambiente (ahora inisterio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino) prevé que ACUSUR podrá realizar la explotación bien directamente, bien contratando con terceros la prestación de tal servicio, o bien conviniendo con Organismos, Entidades o Comunidades de usuarios la gestión de la explotación cuando su competencia o actividad esté directamente relacionada con la naturaleza de la obra a explotar o con la explotación de la misma.

A tal efecto, AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.A. conviene por este documento con la JUNTA CENTRAL DE USUARIOS DE AGUAS DEL VALLE DEL ALMANZORA en que sea ésta quién asuma la explotación, y consiente en que la mercantil AGUAS DEL ALMANZORA, S.A. por cuenta de aquella, sea quien realice las tareas de mantenimiento y operación de la obra hidráulica proyectada, es decir todas aquellas cuyo coste intervenga en el cálculo y determinación de la tarifa de explotación, por un período de 50 años,



sin perjuicio de lo previsto en la Cláusula II del presente Convenio.

Con carácter meramente enunciativo y sin efectos limitativos, se relacionan:

- Contratación y pago de todas las labores de conservación, reparación y mantenimiento de las obras, una vez vencidos los plazos de garantía de las mismas.
- Contratación, dirección y pago de todo el personal afecto a la explotación de la obra.
- Contratación y pago de los suministros precisos de energía, así como los aprovechamientos de los recursos energéticos.
- Pago del canon de regulación que proceda, bien a ACUSUR (ahora ACUAMED) o a la Administración Pública competente.

No obstante lo anterior se considerará "gran reparación" los gastos de reparación que cumplan las siguientes condiciones:

- a) Sean necesarios para el correcto funcionamiento de la obra hidráulica proyectada.
- b) Sean susceptibles de activación por ACUSUR (ahora ACUAMED) por suponer la renovación de un elemento deteriorado o incrementar la vida útil u operatividad de la obra hidráulica o del elemento individual considerado.
- c) Su importe individual supere el 20% de la tarifa de amortización del año en curso, tal y como se define en la cláusula IV.- Tarifas, sin incluir el impuesto sobre el valor añadido, ni los posibles incrementos por este concepto.

En tales casos ACUSUR (ahora ACUAMED) asumirá, previa presentación y autorización expresa del correspondiente presupuesto y memoria técnica justificativa, el coste de la "gran reparación".

El importe será repercutido por ACUSUR (ahora ACUAMED) mediante el incremento de la tarifa de amortización de los 5 años siguientes, o los que resten hasta la finalización de este convenio si fuesen inferiores.

Para la determinación del incremento antes citado se aplicarán las tasas de incremento anuales recogidas en la referida cláusula IV y el tipo de interés recogido en el último párrafo de la misma,



incrementado en un punto porcentual, esto es el 5% (cinco por ciento).

Con base en todo ello, tal y como se determina en el punto IV de este convenio, desde la fecha en que se inicie la explotación de las obras la JUNTA CENTRAL DE USUARIOS DE AGUAS DEL VALLE DEL ALMANZORA o, en los términos a que se refiere el último párrafo de la Cláusula II, la mercantil AGUAS DEL ALMANZORA, S.A. pagarán a ACUSUR (ahora ACUAMED) el 3% sobre la tarifa de explotación repercutida a los usuarios en los términos que se establecen en las repetidas cláusulas IV y V de este convenio en concepto de gastos de control y seguimiento del Convenio.

Para el seguimiento de la explotación y resolver acerca de todo lo no previsto en el presente Convenio en relación con la misma, se crea una Comisión de Explotación, que podrá coincidir con la organización prevista en la cláusula VII, que será presidida por quien designe ACUSUR (ahora ACUAMED) y dos representantes de la JUNTA CENTRAL DE USUARIOS DE AGUAS DEL VALLE DEL ALMANZORA o AGUAS DEL ALMANZORA, S.A.

Dicha Comisión, por unanimidad, podrá autorizar la utilización de las obras anteriormente citadas para otros usuarios distintos de los definidos en el presente Convenio, abonándose por ACUSUR (ahora ACUAMED) o por los nuevos usuarios, según se acuerde, el importe correspondiente a la tarifa de explotación y compensándose la parte correspondiente de la tarifa de amortización.

#### **QUINTA: Cláusula de Protección de datos**

En cumplimiento del artículo 5º de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), por el que se regula el derecho de información en la recogida de los datos, los representantes legales de ambas partes quedan informados de que sus datos, incluidos en el presente contrato o facilitados entre ellos con motivo de la relación contractual, serán incluidos en sendos ficheros titularidad de cada parte, cuya finalidad es la gestión de la relación contractual, pudiendo ser cedidos en su caso a Juzgados y Tribunales, Notarios y Registradores, Administraciones Públicas con competencia en la materia y contrarios y contratantes.

Los datos recabados son imprescindibles para el establecimiento y desarrollo de la relación contractual.



Junta Central de Usuarios de Aguas del Valle del Almanzora



Cada parte reconoce a los titulares de tales datos la posibilidad de ejercitar gratuitamente sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose mediante comunicación escrita a los domicilios que figuran en el encabezamiento de este contrato, dicha comunicación deberá incluir nombre y apellidos, petición en que se concreta la solicitud, dirección a efectos de notificaciones, fecha, firma y fotocopia del DNI o pasaporte.

Si cualquiera de las partes facilitare a la otra datos de carácter personal de sus empleados o personas dependientes, deberá informarles, con carácter previo a su comunicación, de los extremos contenidos en este documento y en caso de ser obligatorio, recabar su consentimiento para el tratamiento y que pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y cancelación dirigiéndose por escrito al cesionario en el domicilio que figura en el encabezamiento de este contrato

Para que así conste, y en prueba de conformidad con todo lo contenido en este documento, se firma por las partes el presente documento por triplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha del encabezamiento.

**ACUAMED**

**JUNTA CENTRAL DE USUARIOS  
DE AGUAS DEL VALLE DEL  
ALMANZORA**

**AGUAS DEL ALMANZORA, S.A.**



Junta Central de Usuarios de Aguas del Valle del Almansora



## ANEXO 1

### **CERTIFICACION DE LOS ACUERDOS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.A**



D<sup>a</sup>. [redacted] Secretaria del Consejo de Administración de la Sociedad Aguas de las Cuencas Mediterráneas, S.A., domiciliada en Madrid, Calle Albasanz, 11, constituida por tiempo indefinido mediante escritura otorgada el 7 de marzo de 2002, ante el Notario de Madrid D. [redacted], con el número de protocolo [redacted] e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al folio [redacted] de la Sección 8<sup>a</sup> del Libro de Sociedades, Tomo [redacted], Hoja [redacted]

**CERTIFICO:**

1. Que el día 9 de febrero de 2012, previamente convocado al efecto con los requisitos legales y estatutarios, se celebró reunión del Consejo de Administración en la Plaza de San Juan de la Cruz, s/n de Madrid. Al mismo asistieron presentes o representados los siguientes miembros del Consejo de Administración: DON [redacted], DON S [redacted]

2. Que en el Orden del Día se incluían, entre otros, los siguientes puntos:

“

..I..

UNDÉCIMO.- Cese y nombramiento del Director General de la Sociedad. Revocación y otorgamiento de poderes.

DUODÉCIMO.- Aprobación Parcial del Acta.

..I..

“

3. Que, entre otros, se adoptaron, por unanimidad, los siguientes acuerdos:

“

UNDÉCIMO.- Cese y nombramiento del Director General de la Sociedad. Revocación y otorgamiento de poderes.

*El Presidente del Consejo de Administración expone en este punto la propuesta realizada por*

06/2011



AS9669619

el Ministerio de tutela de la Sociedad, el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, para que se produzca el relevo del actual Director General.

Por tanto se ha de proceder al cese en sus funciones de D. [redacted] como Director General de la Sociedad. El Presidente le transmite al Sr. [redacted] el agradecimiento por los servicios prestados, por su buen hacer, excelente gestión y dedicación a lo largo de estos años al frente de AcuaMed. Todos los miembros del Consejo de Administración se suman al agradecimiento y reconocimiento a D. [redacted] a por su labor y dedicación durante los tres años en que ha ocupado la Dirección General de AcuaMed.

Igualmente, el Presidente del Consejo de Administración propone, a instancias del Ministerio de tutela, el nombramiento de D. [redacted] como nuevo Director General de la Sociedad.

Tras las oportunas deliberaciones, el Consejo de Administración acuerda, por unanimidad, aceptar la propuesta realizada por el Ministerio de tutela de la Sociedad para el relevo del actual Director General de la misma. En consecuencia se procede al cese de D. [redacted] agradeciéndole los servicios prestados y su dedicación en estos años a la Sociedad. Asimismo, se acuerda autorizar al Director de Administración y Finanzas de la Sociedad, Don [redacted] para que proceda a la liquidación de su relación laboral de acuerdo a lo dispuesto en el contrato de alta dirección formalizado el 16 de febrero de 2009.

El Consejo de Administración acuerda por unanimidad el nombramiento de D. [redacted] como nuevo Director General de la Sociedad, deseándole todo el éxito en esta labor. Asimismo, se autoriza al Presidente a la firma del oportuno contrato de alta dirección en los términos establecidos en la Instrucción Reguladora de las Relaciones de las Sociedades Mercantiles del Grupo Patrimonio con la Dirección General del Patrimonio del Estado, en el apartado II.A.a.6), que regula los actos o decisiones societarias que requieren autorización o manifestación de no oposición de la DGPE.

Toma la palabra el Director General saliente, D. [redacted] para agradecer a los miembros del Consejo de Administración su confianza y apoyo durante su mandato y desear al Sr. [redacted] lo mayor de los éxitos en sus nuevas responsabilidades. Asimismo, el Sr. Massa se pone a disposición del nuevo Director General y del propio Consejo de Administración, por si entendieran conveniente su colaboración durante el proceso de incorporación.

A continuación, el Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad, en consecuencia con lo tratado y acordado anteriormente, presenta ante los miembros del Consejo las siguientes acciones a tomar:



Junta Central de Usuarios de Aguas del Valle del Almanzora



## **ANEXO 2**

### **CERTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE LA JUNTA CENTRAL DE USUARIOS DEL VALLE DEL ALMANZORA.**





## Junta Central de Usuarios de Aguas del Valle del Almanzora

Apdo. de Correos, 118 - Cruce de San Francisco. s/n.  
Tels.: 950 16 83 33 - 950 16 83 47 - Fax: 950 16 87 18  
e-mail: aguasalmanzora@telefonica.net - 04600 HUÉRCAL-OVERA (Almería)

Don ....., Secretario de la **JUNTA CENTRAL DE USUARIOS DE AGUAS DEL VALLE DEL ALMANZORA**, con domicilio social en Cruce ....., Huércal Overa (Almería), CIF G-

### **CERTIFICA:**

Que siendo el día 14 de diciembre de 2013 a las 13:30 horas, en el domicilio social en Calle Huércal-Overa, previa convocatoria realizada mediante comunicación individual remitida por el Sr. Presidente a cada miembro de la Comisión de Gobierno de la JUNTA CENTRAL DE USUARIOS DE AGUAS DEL VALLE DEL ALMANZORA, se reúne la misma que conviene, por unanimidad, los siguientes ACUERDOS:

- 1 - Suscribir la Adenda II y III al Convenio regulador de la ejecución y explotación de las obras de conexión de aguas desde el Pantano del Negratín a la Cuenca del Almanzora, que tiene por finalidad fijar un nuevo marco de tarifas de amortización de las infraestructuras tomando en consideración la duración total del Convenio y manteniendo el valor de los flujos financieros establecidos en la Adenda II
- 2 - Facultar expresamente a don ..... en cargo de Presidente, para la perfección en nombre de la JUNTA CENTRAL DE USUARIOS DE AGUAS DEL VALLE DEL ALMANZORA de estos acuerdos

A los efectos oportunos, se expide la presente CERTIFICACIÓN, con el visto bueno del presidente, en Huércal-Overa a 3 de diciembre de 2013

EL SECRETARIO

VºBº DEL PRESIDENTE





Junta Central de Usuarios de Aguas del Valle del Almaraz



### ANEXO 3

## **CERTIFICACIÓN DEL ACUERDO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD AGUAS DEL ALMANZORA S.A.**









Junta Central de Usuarios de Aguas del Valle del Altiplano



#### **ANEXO 4**

### **FACTURAS DE INGRESOS POR VENTA DE ENERGÍA DEL EJERCICIO 2007**





Junta Central de Embarios de Agua del Valle del Almarazora



## **ANEXO 5**

### **DETALLE DE LAS TARIFAS A APLICAR PARA LA AMORTIZACIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS OBJETO DEL CONVENIO DESDE EL SEGUNDO SEMESTRE DE 2008 HASTA SU FINALIZACIÓN.**

**Este plan de amortización podrá modificarse sin necesidad de firmar un nuevo documento de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula IV del Convenio de Usuarios tal y como ha quedado redactada en la actual Adenda.**



AÑO	SEM.	TASA Crecimiento	CAPITAL PTE. AL INICIO	TARIFA DE AMORTIZACION	INTERESES CALCULADOS	CAPITAL AMORTIZADO	CAPITAL PTE. AL FINAL
2008	1	3,00%	181.806.499,20 €	2.487.064,26 €	3.636.129,98 €	-1.149.065,72 €	182.955.564,92 €
2008	2	3,00%	182.955.564,92 €	2.487.064,26 €	3.659.111,30 €	-1.172.047,04 €	184.127.611,96 €
2009	1	3,00%	184.127.611,96 €	2.561.676,19 €	3.682.552,24 €	-1.120.876,05 €	185.248.488,01 €
2009	2	3,00%	185.248.488,01 €	2.561.676,19 €	3.704.969,76 €	-1.143.293,57 €	186.391.781,58 €
2010	1	3,00%	186.391.781,58 €	2.638.526,48 €	3.727.835,63 €	-1.089.309,15 €	187.481.090,73 €
2010	2	3,00%	187.481.090,73 €	2.638.526,48 €	3.749.621,81 €	-1.111.095,33 €	188.592.186,07 €
2011	1	2,50%	188.592.186,07 €	2.988.169,03 €	3.771.843,72 €	-783.674,69 €	189.375.860,76 €
2011	2	2,50%	189.375.860,76 €	2.988.169,03 €	3.787.517,22 €	-799.348,19 €	190.175.208,94 €
2012	1	2,50%	190.175.208,94 €	3.062.873,25 €	3.803.504,18 €	-740.630,93 €	190.915.839,87 €
2012	2	2,50%	190.915.839,87 €	3.062.873,25 €	3.818.316,80 €	-755.443,55 €	191.671.283,42 €
2013	1	2,50%	191.671.283,42 €	3.139.445,08 €	3.833.425,67 €	-693.980,59 €	192.365.264,01 €
2013	2	2,50%	192.365.264,01 €	3.139.445,08 €	3.847.305,28 €	-707.860,20 €	193.073.124,21 €
2014	1	2,50%	193.073.124,21 €	3.217.931,21 €	3.861.462,48 €	-643.531,27 €	193.716.655,48 €
2014	2	2,50%	193.716.655,48 €	3.217.931,21 €	3.874.333,11 €	-656.401,90 €	194.373.057,38 €
2015	1	2,00%	194.373.057,38 €	3.587.901,74 €	3.887.461,15 €	-299.559,41 €	194.672.616,79 €
2015	2	2,00%	194.672.616,79 €	3.587.901,74 €	3.893.452,34 €	-305.550,60 €	194.978.167,39 €
2016	1	2,00%	194.978.167,39 €	3.659.659,77 €	3.899.563,35 €	-239.903,58 €	195.218.070,96 €
2016	2	2,00%	195.218.070,96 €	3.659.659,77 €	3.904.361,42 €	-244.701,65 €	195.462.772,61 €
2017	1	2,00%	195.462.772,61 €	3.732.852,97 €	3.909.255,45 €	-176.402,48 €	195.639.175,10 €
2017	2	2,00%	195.639.175,10 €	3.732.852,97 €	3.912.783,50 €	-179.930,53 €	195.819.105,63 €
2018	1	1,50%	195.819.105,63 €	4.108.665,91 €	3.916.382,11 €	192.283,80 €	195.626.821,83 €
2018	2	1,50%	195.626.821,83 €	4.108.665,91 €	3.912.536,44 €	196.129,47 €	195.819.105,63 €
2019	1	1,50%	195.819.105,63 €	4.170.295,89 €	3.908.613,85 €	261.682,04 €	195.169.010,31 €
2019	2	1,50%	195.169.010,31 €	4.170.295,89 €	3.903.380,21 €	266.915,68 €	194.902.094,63 €
2020	1	1,50%	194.902.094,63 €	4.232.850,33 €	3.898.041,89 €	334.808,44 €	194.567.286,19 €
2020	2	1,50%	194.567.286,19 €	4.232.850,33 €	3.891.345,72 €	341.504,61 €	194.225.781,59 €
2021	1	1,50%	194.225.781,59 €	4.296.343,09 €	3.884.515,63 €	411.827,46 €	193.813.954,13 €
2021	2	1,50%	193.813.954,13 €	4.296.343,09 €	3.876.279,08 €	420.064,01 €	193.393.890,12 €
2022	1	1,50%	193.393.890,12 €	4.360.788,24 €	3.867.877,80 €	492.910,44 €	192.900.979,68 €
2022	2	1,50%	192.900.979,68 €	4.360.788,24 €	3.858.019,59 €	502.768,65 €	192.398.211,04 €
2023	1	1,50%	192.398.211,04 €	4.426.200,06 €	3.847.964,22 €	578.235,84 €	191.819.975,20 €
2023	2	1,50%	191.819.975,20 €	4.426.200,06 €	3.836.399,50 €	589.800,56 €	191.230.174,64 €
2024	1	1,50%	191.230.174,64 €	4.492.593,06 €	3.824.603,49 €	667.989,57 €	190.562.185,08 €
2024	2	1,50%	190.562.185,08 €	4.492.593,06 €	3.811.243,70 €	681.349,36 €	189.880.835,72 €
2025	1	1,50%	189.880.835,72 €	4.559.981,95 €	3.797.616,71 €	762.365,24 €	189.118.470,48 €
2025	2	1,50%	189.118.470,48 €	4.559.981,95 €	3.782.369,41 €	777.612,54 €	188.340.857,94 €
2026	1	1,50%	188.340.857,94 €	4.628.381,68 €	3.766.817,16 €	861.564,52 €	187.479.293,42 €
2026	2	1,50%	187.479.293,42 €	4.628.381,68 €	3.749.585,87 €	878.795,81 €	186.600.497,61 €
2027	1	1,50%	186.600.497,61 €	4.697.807,41 €	3.732.009,95 €	965.797,46 €	185.634.700,15 €
2027	2	1,50%	185.634.700,15 €	4.697.807,41 €	3.712.694,00 €	985.113,41 €	14.649.586,74 €
2028	1	1,50%	14.649.586,74 €	4.768.274,52 €	3.692.991,73 €	1.075.282,79 €	183.574.303,95 €
2028	2	1,50%	183.574.303,95 €	4.768.274,52 €	3.671.486,08 €	1.096.788,44 €	182.477.515,52 €
2029	1	1,50%	182.477.515,52 €	4.839.798,64 €	3.649.550,31 €	1.190.248,33 €	181.287.267,19 €
2029	2	1,50%	181.287.267,19 €	4.839.798,64 €	3.625.745,34 €	1.214.053,30 €	180.073.213,89 €
2030	1	1,50%	180.073.213,89 €	4.912.395,62 €	3.601.464,28 €	1.310.931,34 €	178.762.282,55 €
2030	2	1,50%	178.762.282,55 €	4.912.395,62 €	3.575.245,65 €	1.337.149,97 €	177.425.132,18 €
2031	1	1,50%	177.425.132,18 €	4.986.081,55 €	3.548.502,65 €	1.437.578,90 €	175.987.553,68 €
2031	2	1,50%	175.987.553,68 €	4.986.081,55 €	3.519.751,07 €	1.466.330,48 €	174.521.223,21 €
2032	1	1,50%	174.521.223,21 €	5.060.872,78 €	3.490.424,46 €	1.570.448,32 €	172.950.774,89 €
2032	2	1,50%	172.950.774,89 €	5.060.872,78 €	3.459.015,50 €	1.601.857,28 €	171.348.917,61 €
2033	1	1,50%	171.348.917,61 €	5.136.785,87 €	3.426.978,35 €	1.709.807,52 €	169.639.110,09 €
2033	2	1,50%	169.639.110,09 €	5.136.785,87 €	3.392.782,20 €	1.744.003,67 €	167.895.106,42 €
2034	1	1,50%	167.895.106,42 €	5.213.837,66 €	3.357.902,13 €	1.855.935,53 €	166.039.170,89 €
2034	2	1,50%	166.039.170,89 €	5.213.837,66 €	3.320.783,42 €	1.893.054,24 €	164.146.116,65 €
2035	1	1,50%	164.146.116,65 €	5.292.045,22 €	3.282.922,33 €	2.009.122,89 €	162.136.993,76 €
2035	2	1,50%	162.136.993,76 €	5.292.045,22 €	3.242.739,88 €	2.049.305,34 €	160.087.688,42 €
2036	1	1,50%	160.087.688,42 €	5.371.425,90 €	3.201.753,77 €	2.169.672,13 €	157.918.016,28 €
2036	2	1,50%	157.918.016,28 €	5.371.425,90 €	3.158.360,33 €	2.213.065,57 €	155.704.950,71 €
2037	1	1,50%	155.704.950,71 €	5.451.997,29 €	3.114.099,01 €	2.337.898,28 €	153.367.052,43 €
2037	2	1,50%	153.367.052,43 €	5.451.997,29 €	3.067.341,05 €	2.384.656,24 €	150.982.396,19 €
2038	1	1,50%	150.982.396,19 €	5.533.777,25 €	3.019.647,92 €	2.514.129,33 €	148.468.266,87 €
2038	2	1,50%	148.468.266,87 €	5.533.777,25 €	2.969.365,34 €	2.564.411,91 €	145.903.854,95 €
2039	1	1,50%	145.903.854,95 €	5.616.783,90 €	2.918.077,10 €	2.698.706,80 €	143.205.148,15 €
2039	2	1,50%	143.205.148,15 €	5.616.783,90 €	2.864.102,96 €	2.752.680,94 €	140.452.467,22 €

AÑO	SEM.	TASA Crecimiento	CAPITAL PTE. AL INICIO	TARIFA DE AMORTIZACION	INTERESES CALCULADOS	CAPITAL AMORTIZADO	CAPITAL PTE. AL FINAL
2040	1	1,50%	140.452.467,22 €	<b>5.701.035,66 €</b>	2.809.049,34 €	2.891.986,32 €	137.560.480,90 €
2040	2	1,50%	137.560.480,90 €	<b>5.701.035,66 €</b>	2.751.209,62 €	2.949.826,04 €	134.610.654,86 €
2041	1	1,50%	134.610.654,86 €	<b>5.786.551,20 €</b>	2.692.213,10 €	3.094.338,10 €	131.516.316,76 €
2041	2	1,50%	131.516.316,76 €	<b>5.786.551,20 €</b>	2.630.326,34 €	3.156.224,86 €	128.360.091,89 €
2042	1	1,50%	128.360.091,89 €	<b>5.873.349,47 €</b>	2.567.201,84 €	3.306.147,63 €	125.053.944,26 €
2042	2	1,50%	125.053.944,26 €	<b>5.873.349,47 €</b>	2.501.078,89 €	3.372.270,58 €	121.681.673,67 €
2043	1	1,50%	121.681.673,67 €	<b>5.961.449,71 €</b>	2.433.633,47 €	3.527.816,24 €	118.153.857,44 €
2043	2	1,50%	118.153.857,44 €	<b>5.961.449,71 €</b>	2.363.077,15 €	3.598.372,56 €	114.555.484,88 €
2044	1	1,50%	114.555.484,88 €	<b>6.050.871,45 €</b>	2.291.109,70 €	3.759.761,75 €	110.795.723,12 €
2044	2	1,50%	110.795.723,12 €	<b>6.050.871,45 €</b>	2.215.914,46 €	3.834.956,99 €	106.960.766,14 €
2045	1	1,50%	106.960.766,14 €	<b>6.141.634,53 €</b>	2.139.215,32 €	4.002.419,21 €	102.958.346,93 €
2045	2	1,50%	102.958.346,93 €	<b>6.141.634,53 €</b>	2.059.166,94 €	4.082.467,59 €	98.875.879,34 €
2046	1	1,50%	98.875.879,34 €	<b>6.233.759,04 €</b>	1.977.517,59 €	4.256.241,45 €	94.619.637,88 €
2046	2	1,50%	94.619.637,88 €	<b>6.233.759,04 €</b>	1.892.392,76 €	4.341.366,28 €	90.278.271,60 €
2047	1	1,50%	90.278.271,60 €	<b>6.327.265,43 €</b>	1.805.565,43 €	4.521.700,00 €	85.756.571,60 €
2047	2	1,50%	85.756.571,60 €	<b>6.327.265,43 €</b>	1.715.131,43 €	4.612.134,00 €	81.144.437,61 €
2048	1	1,50%	81.144.437,61 €	<b>6.422.174,41 €</b>	1.622.888,75 €	4.799.285,66 €	76.345.151,95 €
2048	2	1,50%	76.345.151,95 €	<b>6.422.174,41 €</b>	1.526.903,04 €	4.895.271,37 €	71.449.880,58 €
2049	1	1,50%	71.449.880,58 €	<b>6.518.507,03 €</b>	1.428.997,61 €	5.089.509,42 €	66.360.371,16 €
2049	2	1,50%	66.360.371,16 €	<b>6.518.507,03 €</b>	1.327.207,42 €	5.191.299,61 €	61.169.071,55 €
2050	1	1,50%	61.169.071,55 €	<b>6.616.284,63 €</b>	1.223.381,43 €	5.392.903,20 €	55.776.168,35 €
2050	2	1,50%	55.776.168,35 €	<b>6.616.284,63 €</b>	1.115.523,37 €	5.500.761,26 €	50.275.407,09 €
2051	1	1,50%	50.275.407,09 €	<b>6.715.528,90 €</b>	1.005.508,14 €	5.710.020,76 €	44.565.386,33 €
2051	2	1,50%	44.565.386,33 €	<b>6.715.528,90 €</b>	891.307,73 €	5.824.221,17 €	38.741.165,16 €
2052	1	1,50%	38.741.165,16 €	<b>6.816.261,83 €</b>	774.823,30 €	6.041.438,53 €	32.699.726,63 €
2052	2	1,50%	32.699.726,63 €	<b>6.816.261,83 €</b>	653.994,53 €	6.162.267,30 €	26.537.459,33 €
2053	1	1,50%	26.537.459,33 €	<b>6.918.505,76 €</b>	530.749,19 €	6.387.756,57 €	50.149.702,76 €
2053	2	1,50%	50.149.702,76 €	<b>6.918.505,76 €</b>	402.994,06 €	6.515.511,70 €	13.634.191,06 €
2054	1	1,50%	13.634.191,06 €	<b>7.022.283,35 €</b>	272.683,82 €	6.749.599,53 €	6.884.591,53 €
2054	2	1,50%	6.884.591,53 €	<b>7.022.283,35 €</b>	137.691,83 €	6.884.591,52 €	0,00 €
<b>TOTALES</b>				<b>464.679.092,40 €</b>	<b>282.872.593,21 €</b>	<b>181.806.499,19 €</b>	